



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CREACIÓN DE NUEVA PLATAFORMA TECNOLÓGICA Y REDISEÑO DEL PORTAL DE INTERNET DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA, DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO; C. ALAN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS, DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN; C. ELVIRA YAMILETH LOZANO GARZA, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN; C. ROGELIO VILLARREAL GUEVARA, DIRECTOR DE INFORMÁTICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN; Y EL C. LEONARDO ARNULFO RAMOS VALENZUELA, DIRECTOR DE EGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA RESCATE-IT, S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR EL C. HÉCTOR ROMERO ARGÜELLES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- Declara “EL MUNICIPIO”:

1.1.- Que es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 y 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León.

1.2.- Que de acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 09 de agosto de 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León número 101 en fecha 12 de agosto de 2016 en favor del Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, y por los artículos 1, 2, 34, fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14, fracción IV, incisos c) y d), 16 fracciones II y VI, 31, 33 fracciones I, VIII, XI y XXX, 63, 64 fracciones X, XI, XX, XXIII y XXVI, 65, 67 fracciones I, II, VII y X, 70 fracciones I, III, VI, VII, XII y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; 1, fracción V, 4, fracciones IV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y 46, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 17, 37 y 38 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.

1.3.- Que, para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede del mismo, ubicado en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

1
Hy.
P



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

1.4.- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este contrato, serán cubiertos con recursos propios de la Hacienda Pública Municipal correspondientes al ejercicio fiscal del 2017-dos mil diecisiete, los cuales están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Tesorería Municipal, mediante Oficio DPP-EME/096/2017, de fecha 18-dieciocho de abril del 2017-dos mil diecisiete.

1.5.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyente MCM-610101-PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.6.- Que para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, el procedimiento llevado a cabo para la celebración del presente instrumento es el de Invitación mediante cotización por escrito a cuando menos tres proveedores, que se establece en los artículos 42 fracción I y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 55 fracción II de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio 2017; así como los artículos 18 fracción II, 19 y 34 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey.

2.- Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", a través de su Representante Legal bajo protesta de decir verdad:

2.1.- Que es una Sociedad Mercantil constituida conforme a las Leyes Mexicanas lo que acredita mediante Escritura Pública Número 1,352-mil trescientos cincuenta y dos, de fecha 12-doce de julio del 2012-dos mil doce, pasada ante la fe del Lic. Mario López Rosales, Titular de la Notaría Pública número 16-dieciséis, con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público del Comercio de la Ciudad de Guadalupe, Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 133752-1, con fecha de registro 16-dieciséis de julio del 2012-dos mil doce.

2.2.- Que se acredita la personalidad del Representante Legal mediante Escritura Pública mencionada en el punto 2.1 de las Declaraciones del presente Contrato, manifestando que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

2.3.- Que, para los efectos legales correspondientes, el Representante Legal se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector número [REDACTED], misma que contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los del compareciente.

2.4.- Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio para el cumplimiento de las obligaciones contratadas en el mismo; así como oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Jazmín No. 7102, Colonia Residencial Santa María, C.P. 67190, en Guadalupe, Nuevo León, lo cual acredita mediante Contrato de Arrendamiento celebrado con la C. María Josefina Saldaña Gámez, en fecha 01-uno de junio del 2017-dos mil diecisiete, con una vigencia de 12-doce meses a partir de la firma del mencionado instrumento o bien con la entrega material del inmueble.

v

2
B
Hy.



2.5.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes RES120712IN0, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.6.- Que cuenta con la organización, experiencia, capacidad técnica, financiera y legal necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente Contrato, así mismo, ha llevado a cabo todos los actos corporativos, obtenido todas las autorizaciones corporativas o de otra naturaleza, y cumplido con todos los requerimientos legales aplicables para celebrar y cumplir el presente Contrato.

2.7.- Que su representada tiene por objeto, entre otros: la prestación de servicios de desarrollo de sistemas administrativos, portales web, interfaces, sistemas de pago electrónico, facturas electrónicas, facturas digitales, publicidad web, posicionamiento, renta de servidores, etc.

Que expuesto lo anterior, las partes han revisado lo establecido en este contrato, reconociéndose la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan para obligarse mediante este acuerdo de voluntades, manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente los términos establecidos en este, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- (OBJETO) “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga en el acto a realizar en favor de “**EL MUNICIPIO**”, el servicio de migración a una nueva plataforma tecnológica y rediseño del portal del Municipio de la Ciudad de Monterrey, los cuales deberán cumplir con los siguientes lineamientos:

El nuevo portal deberá cumplir con los siguientes objetivos:

- Ampliar la información, integrarla y relacionarla a todos los servicios y contenidos del Gobierno del Municipio de Monterrey;
- Diseño de un portal de Gobierno accesible, dinámico y de interacción;
- Incremento en el nivel de comunicación entre los ciudadanos y funcionarios y;
- Los contenidos multimedia que actualmente se generan en los diferentes departamentos y organismos estarán disponibles a los ciudadanos a través del portal.

El alcance de las actividades a realizar por parte de “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” para el desarrollo e implementación del portal del Gobierno de Monterrey será el siguiente:

- Análisis, clasificación y definición de contenidos y servicios que se incluirán en el portal, orientándolos por asuntos temáticos de interés para los ciudadanos. Se tendrán que migrar aquellos contenidos que se consideren vigentes y se integrarán los servicios ya

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



- existentes. Éste análisis incluirá la definición de los perfiles de usuario que harán uso del portal;
- Definición de estándares de diseño gráfico, navegabilidad, privacidad e identificación de usuarios, etc.;
 - Diseño e implantación de un sistema de gestión de contenidos, que permita la creación, edición y publicación de contenidos;
 - Definición de flujos necesarios para agregar o modificar nuevos contenidos, así como de la metodología de publicación de contenidos;
 - Definición de la arquitectura de información del nuevo portal, incluyendo meta, información, búsquedas, navegabilidad, mecanismos de interacción, usabilidad y accesibilidad;
 - Diseño, desarrollo e implantación del portal del Gobierno de Monterrey;
 - Elaboración de documentación y;
 - Capacitación a usuarios que gestionarán el contenido.

El alcance preliminar del Portal Web deberá seguir los siguientes requerimientos, cabe señalar que no se debe considerar como el alcance final del proyecto, sino como una base para iniciar la implementación, dicho contenido es el siguiente:

CONTENIDO INFORMATIVO

<u>MUNICIPAL</u>	<ul style="list-style-type: none"> • Presentación General de la Ciudad (fotografía) • Noticias • Organigrama • Aspecto Histórico y Geográfico de la Ciudad • Infraestructura y Servicios disponibles • Turismo • Cultura y Deporte
<u>TRANSPARENCIA</u>	<ul style="list-style-type: none"> • Servidores Públicos • Adquisiciones • Listado de teléfonos • e-mails municipales

SEGUNDA.- (CONTRAPRESTACIÓN) El precio señalado como contraprestación por la prestación de los servicios mencionados en la Cláusula Primera del presente Contrato a cargo de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, será la cantidad de \$595,000.00 (quinientos noventa y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), ya incluido el Impuesto al Valor Agregado, dicha cantidad se pagará en dos exhibiciones, cada una de ellas por el monto de \$297,500.00 (doscientos noventa y siete mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), ya incluido el Impuesto al Valor Agregado.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



SAD - 447 - 2017



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

La contraprestación se desglosa de la siguiente manera:

CONCEPTO	MONTO
Instalación y Configuración Inicial	\$468,200.00
Talleres de Capacitación	\$44,731.04
Subtotal	\$512,931.04
I.V.A.	\$82,068.97
Total	\$595,000.00

Dentro de las cantidades antes señaladas en la presente Cláusula, se contempla cualquier provisión que se deba hacer para solventar los gastos necesarios a fin de poder realizar el objeto del presente Contrato, y se hace la mención de que los montos señalados como contraprestación no se consideran anticipo y el pago será realizado en pesos mexicanos.

TERCERA.- (ANTICIPO) "EL MUNICIPIO" se compromete a realizar el pago en favor de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de un anticipo por la cantidad de \$297,500.00 (doscientos noventa y siete mil quinientos pesos 00/100 Moneda Nacional), ya incluido el Impuesto al Valor Agregado, equivalente al 50%-cincuenta por ciento del monto total del Contrato, mismo que deberá ser pagado al iniciar los trabajos objeto del presente instrumento legal.

El resto de la contraprestación deberá ser pagada al realizar las pruebas del software, mismo que deberá cumplir con las características y especificaciones que se encuentran detalladas en el presente instrumento y deberá contar con la aprobación total por parte de la Dirección de Informática de la Secretaría de Administración, manifestando las partes que hasta en tanto no se lleve a cabo la aprobación antes mencionada no se tendrá por recibido o aceptado el software que es objeto del presente Contrato.

CUARTA.- (CONDICIÓN DE PRECIO FIJO) La contraprestación que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** cobrará a **"EL MUNICIPIO"** por los servicios objeto del presente Contrato, se mantendrá fija durante toda la vigencia del presente instrumento jurídico. Todos los demás gastos que se generen, así como cualquier provisión que se deba realizar para cumplir con la totalidad de las obligaciones que mediante la firma de este instrumento legal adquiere **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, serán por cuenta del mismo.

QUINTA.- (VIGENCIA) Ambas partes acuerdan que el presente Contrato tendrá una vigencia a partir de la firma del presente instrumento legal para concluir dentro de los 82-ochenta y dos días naturales posteriores, debiendo cumplir con la totalidad de las características y especificaciones requeridas a plena satisfacción de la Dirección de Informática de la Secretaría de Administración, estando de acuerdo las partes que hasta no se lleve a cabo dicha aprobación los bienes y/o servicios no se tendrán por recibidos y/o aceptados.

SEXTA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO) A fin de garantizar la satisfacción de la prestación de los servicios, en los términos del presente Contrato y de acuerdo a las especificaciones técnicas ofertadas a **"EL MUNICIPIO"** por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y el cumplimiento de las demás obligaciones que se establecen en el presente Contrato, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a otorgar a favor de la Tesorería Municipal de

5/ M.
B.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

SAD-447-2017



Monterrey, las siguientes Pólizas de Fianza:

Una Póliza de Fianza que garantice el anticipo a entregar, misma que deberá ser expedida por una Institución legalmente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, invariablemente a más tardar dentro de los 10-diez días naturales siguientes a la formalización del o los contratos respectivos, por un importe equivalente al 100%-cien por ciento del monto total del anticipo, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

Una Póliza de Fianza que garantice el cumplimiento de Contrato, misma que deberá ser expedida por una Institución legalmente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, invariablemente a más tardar dentro de los 10-diez días naturales siguientes a la formalización del o los Contratos respectivos, por un importe equivalente al 20%-veinte por ciento del monto total del Contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

La Póliza de Fianza deberá contener, además de lo señalado en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas; las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey;
- b) Que la Fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el Contrato;
- c) Que la Fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del Contrato;
- d) Que la Fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o Juicios que se interpongan, hasta que se dicte la Resolución definitiva por Autoridad competente;
- e) Que para la liberación de la Fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Municipio de Monterrey, a través de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, previa validación de cumplimiento total de la Dirección de Informática de la Secretaría de Administración;
- f) Que la Afianzadora acepta expresamente someterse a los Procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para la efectividad de la Fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.

A elección de "EL MUNICIPIO" podrá reclamarse el pago de la Fianza por cualquiera de los Procedimientos establecidos en los artículos 279, 280, 282, y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, asimismo, para que no se extinga la Fianza, la Institución Afianzadora otorga su consentimiento en caso de prórroga o espera concedida por "EL MUNICIPIO" a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", lo anterior de conformidad con el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

Las partes convienen en que las garantías tendrán vigencia hasta que se cumpla el término de vigencia del presente Contrato. Lo anterior en la inteligencia que para la cancelación y devolución de las mismas deberá mediar autorización por escrito de la Dirección de Informática de la Secretaría de Administración, previa solicitud por escrito de "EL



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

SAD-447-2017



PRESTADOR DE SERVICIOS” en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.

SÉPTIMA.- (EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA) En caso de incumplimiento de la prestación de los servicios objeto de este Contrato, en los plazos establecidos u ofrecidos, o en caso de no prestarse los servicios a los cuales se comprometen, no se cumplan las especificaciones técnicas y económicas establecidas, o cualquier otra causa imputable a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, **“EL MUNICIPIO”**, hará efectiva la garantía consignada a su favor dentro de la Cláusula que antecede, lo anterior sin demérito de la aplicación de la pena convencional que se fija dentro del presente Contrato.

La garantía se hará efectiva también, en caso de manifestación de defectos en la prestación de los servicios que se adquiere tales como calidad deficiente derivada de la falta de cumplimiento de las especificaciones o características técnicas establecidas en este Contrato.

OCTAVA.- (PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DEL SERVICIO) **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a realizar durante la vigencia del presente Contrato en favor de **“EL MUNICIPIO”**, los servicios de migración a una nueva plataforma tecnológica y el rediseño del nuevo portal de internet del Municipio de Monterrey, de acuerdo a las actividades y alcances que se muestran en el siguiente recuadro:

Actividad / Servicio	Descripción
Personalización de look & feel del CMS	<ul style="list-style-type: none"> Desarrollo de la plataforma que administrará el contenido del sitio oficial del Municipio de Monterrey. Tiempo estimado: 50 días hábiles (405 hrs.)
Instalación y Configuración en producción	<ul style="list-style-type: none"> Se realizará la instalación del Software en el servidor de producción. Se registrará la configuración inicial. Se crearán los usuarios administradores iniciales. Se realizarán las pruebas de acceso y validaciones de instalación. Tiempo Estimado: 23 días hábiles (184 horas).
Pruebas con usuario final y entrega de proyecto	<ul style="list-style-type: none"> Tiempo Estimado: 05 días hábiles (40 horas).

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten initials]



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

<p>Capacitación y Entrenamiento</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se realizarán talleres prácticos de capacitación para los usuarios finales. • Se realizará un taller práctico de capacitación para los usuarios técnicos responsables del soporte y mantenimiento. • Se impartirá una guía de acceso básica y acceso a la documentación. • Tiempo Estimado: 04 talleres de 04 horas (03 talleres a usuarios finales y 01 taller para usuarios técnicos (16 horas).
<p>Alcance General</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Diseño de vanguardia del sitio principal. • Panel de control para edición de las secciones contenidas en el sitio. • Subpáneles de control para los usuarios que sean asignados para gestionar el contenido de un bosquejo o parte de una sección adicionada a su rol de acceso. • Configuración de catálogos de elementos dentro de las secciones, es decir, catálogo para agregar secretarías. • Control de visualización (si o no se muestra en la página principal), respecto al contenido de las secciones. • Edición de menú principal (como catálogo) y un template para agregar nuevas secciones bajo el esquema del template propuesto para las secretarías.

GARANTÍAS, SOPORTE Y LIMITACIONES DEL SERVICIO

El proyecto que realizará “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” contempla la garantía de instalación y funcionamiento durante la actividad de instalación inicial por lo que contempla soporte técnico y garantía durante su instalación y configuración inicial.

El Software se entregará funcionando al 100%-cien por ciento y con la configuración recomendada, por lo que una vez que se culminen los talleres de capacitación a los usuarios técnicos, será responsabilidad de “EL MUNICIPIO” mantener en perfecto estado el funcionamiento del Software.

Los siguientes servicios no están contemplados dentro del presente Contrato y tienen un costo adicional, por lo que de ser requeridos por “EL MUNICIPIO” deberá informar a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” para que éste último realice la cotización e implementación, la siguiente lista se realiza de manera enumerativa más no limitativa:

- Servicio de hospedaje web (Web Hosting a cargo de “EL MUNICIPIO”);
- Registro de dominios web;

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

SAD- 44 7- 2017



- Servicio de correo electrónico;
- Servicio de diseño gráfico o web;
- Servicio de soporte técnico;
- Servicio de capacitación después de los talleres impartidos;
- Configuración HTTPS;
- Respaldos de información.

Los servicios ofrecidos por **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** contemplan las siguientes limitantes:

- La instalación y configuración del Software se realizará en un solo servidor indicado por **“EL MUNICIPIO”**;
- **“EL MUNICIPIO”** proveerá a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** los accesos necesarios al equipo informático para realizar la instalación del Software;
- Los talleres de capacitación tendrán una capacidad máxima de 05-cinco personas por taller;
- Los talleres de capacitación se llevarán a cabo en las instalaciones de **“EL MUNICIPIO”**, además de facilitar el equipo necesario para cumplir con dichos talleres;
- Los talleres se podrán agendar en un horario comprendido de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes;
- Los talleres deberán de agendarse en un lapso máximo de 15-quince días naturales a partir de la instalación del software.

NOVENA.- (PRÓRROGAS) **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, podrá solicitar prórroga solamente en los siguientes supuestos:

- a) Fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose como tal lo señalado en la legislación aplicable;

En los supuestos descritos en la presente Cláusula no procederá aplicar a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, penas convencionales por atraso.

DÉCIMA.- (RESCISIÓN) **“EL MUNICIPIO”** rescindiré administrativamente el Contrato cuando **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** no cumpla con las condiciones establecidas en el mismo, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes en la materia, por lo que de manera enunciativa, mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento: la no prestación de los servicios en las fechas y/o plazos establecidos en el presente instrumento jurídico, o en el plazo adicional que **“EL MUNICIPIO”** haya otorgado para la prestación de los servicios, que en su caso, no hayan sido realizados o no hayan cumplido con las características y especificaciones contenidas en el presente instrumento legal.

v

97
B M.



Adicional a lo anterior, se podrá rescindir el Contrato por las siguientes causas:

- a) No iniciar los trabajos objeto del Contrato dentro de los 15-quince días naturales siguientes a la fecha convenida sin causa justificada;
- b) Interrumpir injustificadamente la prestación de los servicios contratados;
- c) Negarse a realizar de nueva cuenta la totalidad o alguna parte de los servicios realizados y/o entregados, que se hayan detectado como defectuosos o no hayan cumplido con las características y especificaciones contenidas en el presente Contrato;
- d) No prestar los servicios de conformidad con lo estipulado en el Contrato;
- e) No hacer entrega sin justificación alguna de las garantías que al efecto se señalen en los Contratos derivados de los procedimientos de contratación regulados por la Ley y su Reglamento;
- f) No dar cumplimiento a los programas pactados en el Contrato para la prestación del servicio de que se trate sin causa justificada;
- g) No hacer del conocimiento de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración o de la Tesorería Municipal que fue declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga;
- h) Cuando **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se debe contar con el consentimiento de **“EL MUNICIPIO”**;
- i) No dar a la autoridad competente las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;
- j) Cambiar su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad;
- k) Incumplir con el compromiso que, en su caso haya adquirido al momento de la suscripción del Contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información y documentación proporcionada por el sujeto obligado para la ejecución de los trabajos.

Lo anterior, en la inteligencia de que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** tendrá la obligación de reparar los daños y perjuicios que se causen a **“EL MUNICIPIO”**, en caso de incurrir en cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados, y a causa de ello, opere la rescisión de este Contrato.

La Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, iniciará el Procedimiento de Rescisión, comunicando por escrito a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, del incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro de un término de 05-cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que se le entregó el escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se resolverá en el término de 15-quince días hábiles, contados a partir de que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** haya expuesto lo que a su derecho convenga, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, por parte de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



DÉCIMA PRIMERA.- (DEVOLUCIÓN Y SUSTITUCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS) “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se hace responsable de los vicios ocultos o defectos de fabricación, deficiencias en la calidad o incumplimiento de las especificaciones originalmente convenidas que presenten los bienes y/o servicios realizados, por lo que si durante el tiempo de la garantía estipulada en la propuesta técnica-económica presentada por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, se presentan fallas o inutilidad, éste último quedará obligado a reparar aquellos que no funcionen debidamente a satisfacción de “EL MUNICIPIO”, en un plazo no mayor de 24-veinticuatro horas contados a partir de la primera notificación realizada de manera indubitable por parte de “EL MUNICIPIO”, en caso contrario, deberá restituir dicho bien y/o realizar nuevamente el servicio por otro nuevo de características similares o superiores, y entregarlo a “EL MUNICIPIO” en un término no mayor a 24-veinticuatro horas a partir de la fecha en que se haga la solicitud por escrito. Los gastos que se eroguen por este concepto serán por cuenta de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

En caso de que por causas imputables a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, no pudiera hacer la reposición en el plazo arriba señalado, se rescindirá el Contrato y “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a reintegrar la cantidad recibida por concepto de pago, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que señale la vigente Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Dichos intereses se calcularán sobre la cantidad pagada y se computarán por los días naturales desde la fecha de devolución de los bienes y/o servicios, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “EL MUNICIPIO”, y en su caso podrá hacerse efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- (CASOS DE RECHAZO) Si durante la entrega del bien y/o la prestación de los servicios se identifican defectos, daños u otros aspectos que afecten el funcionamiento y duración, así como el que los mismos no cumplan con las características especificadas en el presente Contrato, “EL MUNICIPIO” procederá a no aceptar el mismo, obligándose “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” a realizar y/o entregar nuevamente el 100%-cien por ciento de los bienes y/o servicios rechazados en un plazo no mayor a 24-veinticuatro horas, con las características y especificaciones ofertadas sujetándose a la inspección y autorización de los servicios a realizar por parte de la Dirección de Informática de la Secretaría de Administración, por lo anterior, no se exime a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” de la sanción que resulte aplicable por retraso de la entrega y/o realización del servicio.

DÉCIMA TERCERA.- (LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS) “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a asumir directamente la responsabilidad por el trámite y obtención de todos los permisos y licencias que resulten necesarios para llevar el debido cumplimiento de este Contrato y demás elementos necesarios cuando se trate de resarcir algún daño, liberando a “EL MUNICIPIO” de cualquier sanción económica o legal que pudiera darse por la carencia de dichas autorizaciones o irregularidades generadas.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

SAD-447-2017



DÉCIMA CUARTA.- (PENA CONVENCIONAL POR INCUMPLIMIENTO) En caso de que se incumpla cualquiera de los plazos establecidos en la prestación de los servicios contratados, de forma parcial o deficiente por causas imputables a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, debidamente probadas por **"EL MUNICIPIO"** y que se adquieren según lo estipulado dentro de las especificaciones y características técnicas y económicas ofertadas por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, este deberá pagar como pena convencional a **"EL MUNICIPIO"**, la cantidad equivalente al 2.0%-dos por ciento por cada día natural de mora, respecto de la prestación de los servicios contratados, conforme a lo que sigue:

- a) Las penas se harán efectivas descontándose del pago que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** tenga pendiente en **"EL MUNICIPIO"**, independientemente que se hagan efectivas de las garantías otorgadas.

DÉCIMA QUINTA.- (PROPIEDAD INTELECTUAL) Ambas partes acuerdan que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, es el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento o así convengan a los intereses de **"EL MUNICIPIO"**, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de **"EL MUNICIPIO"**, en los términos de las disposiciones legales aplicables, obligándose **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, a llevar a cabo todos los procesos legales y administrativos necesarios para cumplir con dicha obligación.

DÉCIMA SEXTA.- (MODALIDAD DE PAGO) El pago se realizará en dos exhibiciones, una contemplada en el anticipo y la otra parte al culminar con el 100% cien por ciento de los trabajos objeto del presente instrumento legal, por lo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, deberá de presentar la documentación completa y debidamente requisitada para realizar los pagos correspondientes en:

- a) Factura original a favor del Municipio de la Ciudad de Monterrey, en que deberá presentarse el Impuesto al Valor Agregado desglosado y los descuentos, que en su caso seas otorgados, dicho documento deberá ser previamente validado por la Dirección de Informática de la Secretaría de Administración;
- b) Los documentos que acrediten la prestación de los servicios contratados.
- c) Copia del acuse de recibo de la garantía de cumplimiento del Contrato.

Dicha documentación deberá presentarse en la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, ubicada en el Segundo Piso del Palacio Municipal de la Ciudad de Monterrey, sito en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, previa validación y sello de la Dirección de Informática de la Secretaría de Administración.

La fecha de pago no excederá de 45-cuarenta y cinco días naturales posteriores a la presentación de la documentación respectiva, previa validación de la factura y/o recibo de honorarios correspondiente por la Dirección de Informática de la Secretaría de Administración, la cual avala la comprobación de la prestación de los servicios contratados, siendo aceptada y autorizada por la Tesorería Municipal.

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten mark]

[Handwritten initials]



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

SAD-447-2017



En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El pago se efectuará por parte de la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal de Monterrey, previa entrega de la documentación correspondiente, para lo cual es necesario que la factura que presente **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** reúna los requisitos fiscales que establece la Legislación vigente en la materia, en caso de no ser así, **"EL MUNICIPIO"** no gestionará el pago a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, hasta en tanto no se subsanen dichas omisiones.

DÉCIMA SÉPTIMA.- (SUBCONTRATACIÓN) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a prestar los servicios objeto del presente instrumento jurídico, por lo cual acepta que todos los derechos y obligaciones a su cargo, no podrán ser subcontratados, cedidos, vendidos o transmitidos a terceros en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia, respondiendo en forma única y directa ante **"EL MUNICIPIO"** por todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- (TERMINACIÓN ANTICIPADA) Ambas partes manifiestan estar de acuerdo en que **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito y de forma fehaciente, cuando menos con 15-quince días naturales de anticipación, sin que ello genere para ninguna de las partes contratantes obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse.

Adicional a lo señalado en el párrafo anterior y de manera enunciativa mas no limitativa, **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, en los siguientes casos:

- a) Cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios prestados y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento del Contrato, se ocasionaría un daño o perjuicio a **"EL MUNICIPIO"**;
- b) Por mutuo acuerdo de las partes;
- c) Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes;
- d) Por rescisión.

DÉCIMA NOVENA.- (NORMAS DE CALIDAD) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, Normas Mexicanas y a falta de estas, las Normas Internacionales o, en su caso, las normas de referencia o especificaciones, de acuerdo con las características y especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios prestados por medio del presente Contrato.

VIGÉSIMA.- (SUSPENSIÓN Y/O RENUNCIA DEL SERVICIO) Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, a su solo juicio y en cualquier momento, suspende la prestación de los servicios mediante los cuales fue adjudicado será sujeto a las siguientes condicionantes:

v

14



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

SAD-447-2017



- a) **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** deberá cumplir plenamente con los requerimientos que le fueron solicitados antes de llevar a cabo la suspensión;
- b) **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** deberá pagar a **“EL MUNICIPIO”**, por la opción de suspensión y/o renuncia, los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de la suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda;
- c) **“EL MUNICIPIO”** ejecutará las Garantías para cobrar los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de la suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda.

Ambas partes manifiestan que todas las obligaciones a cargo de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, se encuentran insertas en el presente instrumento jurídico, por lo que deberán de ser cumplidas en la forma y términos previstos en el contrato y la no realización de los mismos, hará incurrir a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** en incumplimiento del contrato en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación, requerimiento o interpelación de ninguna índole, y deberá cubrir a **“EL MUNICIPIO”**, los gastos señalados en los incisos b) y c) del párrafo anterior de la presente Cláusula.

VIGÉSIMA PRIMERA.- (CONFIDENCIALIDAD) “EL MUNICIPIO” y “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” son conscientes de que, en el presente Contrato, tanto los empleados de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** como asimismo los servidores públicos de **“EL MUNICIPIO”** podrán tener acceso a información en posesión, la cual a todo efecto deberá ser considerada como confidencial y/o reservada y en tal virtud no divulgable a ningún tercero (en adelante **“LA INFORMACIÓN”**).

En tal sentido, **“EL MUNICIPIO”** y **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** convienen en no divulgar ni transferir a terceros, sin previa autorización por escrito del titular de **“LA INFORMACIÓN”**, cualquier información que se reciba, ya sea verbal, escrita, almacenada, en forma magnética o se genere con relación a las acciones y los trabajos que se desarrollen para alcanzar el objeto del presente Contrato.

“EL MUNICIPIO” y **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** podrán divulgar **“LA INFORMACIÓN”**, total o parcialmente, sólo a aquellos empleados y funcionarios que tuvieren necesidad de conocerla exclusivamente a efecto de que puedan cumplir con sus obligaciones bajo este instrumento jurídico, comprometiéndose a tomar todas las medidas necesarias para que dichos empleados y funcionarios estén advertidos de la naturaleza confidencial de **“LA INFORMACIÓN”**. La divulgación a cualquier otra persona queda estrictamente prohibida salvo consentimiento por escrito de **“EL MUNICIPIO”**.

“EL MUNICIPIO” y **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se comprometen a que el manejo de **“LA INFORMACIÓN”** derivada del presente Contrato deberá de cumplir con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León en materia de protección de datos de carácter personal, en particular, con las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas de sus sistemas.

(Handwritten signatures and initials)



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

SAD-447-2017



VIGÉSIMA SEGUNDA.- (IMPUESTOS Y DERECHOS) Ambas partes acuerdan que los impuestos y derechos federales o locales que se causen, derivados de la realización del presente instrumento jurídico, serán erogados por **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, **“EL MUNICIPIO”** solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con la Ley vigente en la materia.

VIGÉSIMA TERCERA.- (RESPONSABILIDAD TOTAL) **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al prestar los servicios a **“EL MUNICIPIO”**, infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, Normas o Leyes, quedando obligado a liberar a **“EL MUNICIPIO”** de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

VIGÉSIMA CUARTA.- (SUPERVISIÓN) **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** acepta estar sujeto a la supervisión de la calidad de los servicios y a la inspección física de sus instalaciones que en todo tiempo se realice cada vez que **“EL MUNICIPIO”** lo estime necesario, a fin de verificar el debido cumplimiento de las normas oficiales que correspondan, licencias, autorizaciones y permisos a que deba sujetarse **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, dentro de su ámbito de acción comercial y profesional, sin que lo anterior implique responsabilidad alguna para la misma, la falta de cumplimiento del servicio o de las condiciones ofertadas será motivo de rescisión así como la aplicación de las sanciones correspondientes, lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y en el artículo 120 de su Reglamento.

VIGÉSIMA QUINTA.- (RELACIÓN LABORAL) Queda expresamente estipulado que el personal operativo que cada una de las partes asigne para llevar a cabo la entrega de los bienes y/o la prestación del servicio, estarán bajo la responsabilidad directa del que lo haya contratado, por lo que ninguna de las partes, serán considerados como patrón sustituto del personal de la otra.

En razón de lo anterior, **“EL MUNICIPIO”** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y por lo mismo, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** lo exime de toda responsabilidad o reclamación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

VIGÉSIMA SEXTA.- (DEL PERSONAL) **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se compromete a que el personal a su cargo, designado para la prestación de servicios, los efectuará de manera eficiente y adecuada, mismos que deberán estar plenamente identificados para ello al encontrarse en las instalaciones de **“EL MUNICIPIO”**, además su personal será el único responsable de los daños y perjuicios que sean ocasionados al mismo, excluyendo de cualquier responsabilidad o riesgo a **“EL MUNICIPIO”**.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

SAD-447-2017



VIGÉSIMA SÉPTIMA.- (SUBSISTENCIA DEL CONTRATO) Los contratantes están de acuerdo en que, si durante la vigencia del Contrato **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** por cualquier causa cambiara su domicilio o denominación social actual por alguna otra, el presente Contrato subsistirá en los términos establecidos, comprometiéndose **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, a notificar de inmediato tal circunstancia a **“EL MUNICIPIO”**.

VIGÉSIMA OCTAVA.- (MODIFICACIONES) Los actos y omisiones de las partes en relación al presente Contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente Contrato pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes, siempre que el monto total de la modificación no rebase, en conjunto, el 20%-veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los servicios sea igual al originalmente pagado.

VIGÉSIMA NOVENA.- (ANEXOS) Ambas partes acuerdan que tienen calidad de anexos del presente Contrato y por lo tanto forman parte integral del mismo, el contenido de la documentación legal y la propuesta técnico-comercial presentada por **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, y por lo tanto se obliga al pleno cumplimiento de lo ahí establecido.

TRIGÉSIMA.- (SUBTÍTULOS) Las partes acuerdan que los subtítulos en este Contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE) En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, las partes están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- (TRIBUNALES COMPETENTES) Sin perjuicio de lo estipulado en la Cláusula **DÉCIMA** de este Contrato, y sin renunciar **“EL MUNICIPIO”** al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión ambas partes están de acuerdo en someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente Contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Contrato, el cual consta de 17-diecisiete fojas por el anverso, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad el día 27-veintisiete de abril del 2017-dos mil diecisiete, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

SAD-447-2017



POR "EL MUNICIPIO"

C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA
DIRECTOR JURÍDICO
DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

C. ALAN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS
DIRECTOR DE ADQUISICIONES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

C. LEONARDO ARNULFO RAMOS VALENZUELA
DIRECTOR DE EGRESOS
DE LA TESORERÍA MUNICIPAL

C. ELVIRA YAMILETH LOZANO GARZA
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

C. ROGELIO VILLARREAL GUEVARA
DIRECTOR DE INFORMÁTICA
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. HÉCTOR ROMERO ARGÜELLES
REPRESENTANTE LEGAL DE
RESCATE-IT, S. DE R.L. DE C.V.

ÚLTIMA HOJA DE 17-DIECISIETE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CREACIÓN DE NUEVA PLATAFORMA TECNOLÓGICA Y REDISEÑO DEL PORTAL DE INTERNET DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL RESCATE-IT, S. DE R.L. DE C.V., EN FECHA 27-VEINTISIETE DE ABRIL DEL 2017-DOS MIL DIECISIETE.